

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-47

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
TODOS LOS PROYECTOS DE MEJORAS PERMANENTES
INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL
2005-2006

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico," dispone que la Junta de Planificación preparará y adoptará un Programa de Inversiones de Cuatro Años, conocido por sus siglas PICA. El mismo debe ser aprobado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 30 de septiembre de 2004, adoptó el Programa de Inversiones de Cuatro Años para los años fiscales 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008, mediante Resolución JP-PICA- 2004-2008.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 90 de 3 de noviembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-90, el PICA correspondiente a los referidos años fiscales fue aprobado.
- POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", según enmendada, ningún organismo gubernamental podrá desarrollar obra, proyecto o inversión alguna que no esté contemplada dentro del PICA adoptado por la Junta de Planificación, a menos que dicha obra, proyecto o inversión sea autorizada por el Gobernador.
- POR CUANTO:** El PICA correspondiente a los años fiscales 2004-2005 al 2007-2008 no contempla los proyectos de mejoras permanentes contenidos en el Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006, ya que ha habido un cambio de administración gubernamental.



POR CUANTO:

Las Mejoras Permanentes contenidas en el Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006 son necesarias e importantes para la salud, bienestar, seguridad, educación y desarrollo económico del País.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y al amparo del Artículo 15 de la Ley Núm. 75, "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", según enmendada, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo todas y cada una de las mejoras permanentes incluidas en el Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006.

SEGUNDO:

La lista de inversiones de mejoras permanentes incluidos en el Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006 se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 30 de junio de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 30 de junio de 2005.


HARRY O. VEGA DÍAZ
Secretario de Estado Interino